

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA

Jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto (20) veinte de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 094.

Proceso Declaración de Pertenencia No. 2019-00023

Demandante: Jorge Eliecer Martin Bernal, Teresa de Jesus Martin Bernal y
Claudia Beatriz Martin Bernal

Demandados: Jose Cristobal Segura, Jesus Martin Piñeros, Fermin de Jesus
Martin Piñeros, Hortensia Piñeros de Martin, Ricardo de Jesus Martin Piñeros,
Justiniano Martin Piñeros y demás Personas Indeterminadas

Surtido el trámite del artículo 375 numerales 6, 7 y 8 del Código General del Proceso y resueltas las excepciones previas presentadas por la parte pasiva representada en el Curador-Ad Litem quien no está facultado para conciliar ni existen medidas de saneamiento a tomar, sería el caso entrar a fijar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la inspección judicial sobre el bien inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso, practicar las pruebas, es decir con ampliación al principio de celeridad se entra a emitir pronunciamiento sobre los medios de pruebas solicitados por las partes y adelantar la audiencia del 372 y 373, por consiguiente este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 el día 14 de septiembre de 2020 a las diez (10:00 a.m) de la mañana.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

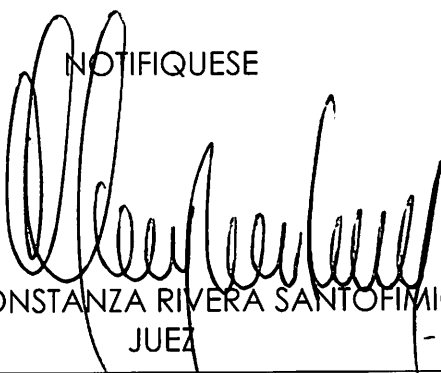
Documentales: Dándole el valor que corresponda, téngase las aportadas con la demanda, vistas a folios 15 al 66 del cuaderno.

Testimoniales: Recepcionense las declaraciones de HERMES LOZADA y EFRAIN PINILLA, igualmente se rendirá el interrogatorio de los señores JORGE ELIECER MARTIN BERNAL, TERESA DE JESUS MARTIN BERNAL y CLAUDIA BEATRIZ MARTIN BERNAL.

Inspección Judicial: Llévase a cabo sobre el inmueble perseguido por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria a efectos de verificar los hechos de la demanda, especialmente lo atinente a la conciliación, ubicación y demás características del inmueble reclamado.

Por secretaria LIBRESE las citaciones correspondientes a las partes intervinientes en el proceso con la prevención de las consecuencias por su inasistencia.

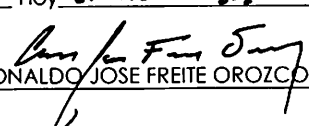
NOTIFIQUESE



DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ -

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 053 Hoy 21-AGOSTO-2020
El Secretario,


ONALDO JOSE FREITE OROZCO